



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Buenos Aires, 23 de noviembre de 2017

VISTO la Resolución Nº 83/17 del Consejo Directivo de la Facultad Regional del Neuquén relacionada con la creación de la Extensión Áulica Junín de los Andes, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional del Neuquén ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza Nº 1179.

Que ha sido analizada la necesidad de diversos sectores de la ciudad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén, y localidades aledañas, de atender las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

Que la Municipalidad de Junín de los Andes ha puesto a disposición el Centro Cultural de la ciudad Rolando Alarcón que cuenta con las condiciones edilicias adecuadas para el desarrollo de las actividades educativas, ubicado en Padre Milanesio y Gines Ponte de la ciudad de Junín de los Andes.

Que las prácticas de laboratorio se desarrollarán en la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 4, sita en Gregorio Álvarez y Puerto Moreno, Barrio Lanín, ciudad de Junín de los Andes.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad mediante una visita académica-institucional analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

Que la creación de la Extensión Áulica Junín de los Andes no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional del Neuquén la creación de la Extensión Aulica Junín de los Andes para el desarrollo de actividades académicas.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria para la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2293/2017

UTN
djo
sr

Ing. HECTOR CARLOS BROTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario Consejo Superior